



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
15 de julio de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de los Derechos del Niño

71^{er} período de sesiones

11 a 29 de enero de 2016

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Listas de cuestiones relativa a los informes periódicos tercero a quinto combinados de Kenya

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de octubre de 2015.

En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Primera parte

En esta sección se pide al Estado parte que presente sus respuestas a las siguientes preguntas.

1. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre la propuesta de enmienda de la Ley del Menor de 2001.
2. Sírvanse informar al Comité de los resultados más destacados del Plan Nacional de Acción para la Infancia 2008-2012, así como de los elementos principales del contenido del proyecto del Plan Nacional de Acción para la Infancia 2013-2022.
3. Rogamos expliquen los motivos por los que está disminuyendo el gasto social como porcentaje del presupuesto nacional a pesar del crecimiento económico general y del incremento del presupuesto del Gobierno en los últimos años. Proporcionen también detalles sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la corrupción, en particular en las esferas de la atención de la salud, la educación, la justicia y las fuerzas del orden.
4. Sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas adoptadas para prevenir y poner fin a los ataques, los asesinatos y la trata de niños albinos en el Estado parte, proteger a esos niños y enjuiciar y castigar a los autores de esos delitos.
5. A la luz de la información recibida acerca del maltrato de niños por parte de miembros de la policía, se ruega proporcionen información sobre las investigaciones realizadas y las causas abiertas, así como, en su caso, sobre las sanciones que se hayan impuesto. Rogamos informen también al Comité sobre los tipos de servicios que se prestan para la atención, la recuperación y la reinserción, incluido el apoyo



psicológico, de los niños víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

6. Sírvanse indicar los progresos realizados para garantizar el acceso universal y gratuito a un certificado de nacimiento de todos los niños que residen en el Estado parte, incluidos los niños refugiados, los de origen nubio, los originarios de Somalia que residen en Kenya, y los intersexuales. Indiquen también qué medidas se han adoptado en relación con los niños pertenecientes a las comunidades nubia, pempa, galj'el y makonde y que siguen siendo apátridas, en particular los que tienen entre 8 y 18 años de edad.

7. Rogamos aclaren si todas las formas de violencia, incluidos los castigos corporales, están prohibidas en todos los contextos e indiquen qué medidas se han adoptado en la práctica para combatir la violencia, el acoso y los abusos cometidos en el hogar y en las instituciones de atención y educación.

8. Sírvanse indicar si se ha llevado a cabo una investigación sobre el presunto uso de gases lacrimógenos contra los niños que se manifestaban en enero de 2015 por la apropiación ilícita por un constructor privado del patio de recreo de su escuela primaria de Lang'ata Road, y en caso afirmativo, comuniquen cuáles fueron los resultados en cuanto a las acciones judiciales iniciadas y las sanciones impuestas. Detallen también las medidas adoptadas para proteger las escuelas públicas contra la apropiación ilícita de sus terrenos por empresas privadas.

9. Sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas adoptadas para luchar contra las prácticas nocivas que siguen siendo frecuentes en el Estado parte, en particular la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y el "beading" (las relaciones sexuales con niñas que aún no han llegado a la edad núbil) que se practica sobre todo en la etnia samburu. Sírvanse asimismo entrar en detalle sobre las medidas que se hayan adoptado para hacer frente a la medicalización de la mutilación genital femenina con el fin de asegurar una aplicación eficaz de las leyes y las políticas con respecto a las prácticas mencionadas y velar por el acceso de las víctimas a la justicia.

10. Rogamos ofrezcan más detalles sobre la elaboración de un marco político y jurídico para la adopción de niños desde que, en febrero de 2015, se crease el Comité de Expertos sobre la Adopción de Niños. Proporcionen también información sobre las medidas urgentes que se hayan adoptado para prevenir e investigar los casos de secuestro y trata de niños para su adopción y sobre los resultados de dichas medidas.

11. Sírvanse detallar las medidas adoptadas para garantizar la educación integrada de los niños con discapacidad, incluidos los que viven en zonas remotas y en campamentos de refugiados. Proporcionen también información sobre las escuelas que ya estén aplicando una política de integración y sobre las medidas que se hayan adoptado para convertir progresivamente las clases especiales en las clases integradas.

12. Sírvanse proporcionar información actualizada y detallada sobre los esfuerzos desplegados y los progresos alcanzados en los últimos tres años en la reducción de las disparidades regionales, en particular en las zonas áridas y semiáridas y en los asentamientos urbanos informales, en lo que respecta a la salud, la nutrición, el abastecimiento de agua y el saneamiento y la educación, y en lo que respecta a los servicios de desarrollo del niño en la primera infancia, en particular en el caso de las niñas, los niños con discapacidad, los niños privados de un entorno familiar, los niños que viven con el VIH/SIDA y los niños indígenas y pertenecientes a minorías. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el traspaso de competencias del Gobierno central a los gobiernos de los condados no suponga una perturbación de los servicios sociales ni contribuya a aumentar las disparidades regionales.

13. Indiquen, por favor, los progresos realizados y los recursos asignados para la aplicación de las leyes y políticas destinadas a combatir la malnutrición infantil, incluida la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2011, el Plan de Acción Nacional de Nutrición 2012-2017 y las leyes y políticas sobre la promoción de la lactancia materna. Sírvanse explicar con más detalle la información relativa a la salud sexual y reproductiva y los servicios de que disponen los adolescentes en ese ámbito, e indicar si las muchachas adolescentes tienen acceso a servicios de aborto y cuidados posteriores.

14. Por lo que respecta a la política a que se hace referencia en el párrafo 39 del informe del Estado parte, sírvanse formular observaciones acerca de la información recibida según la cual el requisito obligatorio de presentar un certificado de nacimiento para acceder a los exámenes nacionales en las escuelas primarias y secundarias supone negar el acceso a la educación a los niños cuyo nacimiento no se ha inscrito en el registro civil, especialmente los niños refugiados y los niños pertenecientes a minorías étnicas o grupos indígenas, como los niños de ascendencia nubia y los originarios de Somalia que residen en Kenya. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de acceso a la educación de los niños que carecen de certificado de nacimiento.

15. Rogamos proporcionen información sobre las medidas adoptadas para eliminar los costos ocultos de la enseñanza, mejorar la calidad de la educación y garantizar la escolarización de los niños pertenecientes a las comunidades marginadas y desfavorecidas, como los niños de las comunidades de pastores y los que residen en asentamientos urbanos informales, los niños con discapacidad y los niños refugiados.

16. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en 2010 por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en relación con el caso Endrois, sobre la protección de los derechos de los niños indígenas a la cultura, la vida y el desarrollo mediante el uso de las tierras tradicionales y el disfrute de un medio ambiente natural de calidad.

17. En el contexto de la política del Estado parte de trasladar a todos los refugiados, en particular los refugiados somalíes, a campamentos de refugiados en Kenya o devolverlos a sus países de origen, sírvanse explicar las medidas que se hayan adoptado para proteger los derechos de los niños refugiados y los solicitantes de asilo, incluidos los derechos a la no devolución, la reunificación familiar, la libertad personal, la educación y la salud. Sírvanse expresar su opinión sobre la información recibida según la cual niños refugiados fueron detenidos y se vieron afectados por la separación de sus familias y la interrupción de su educación durante las operaciones de seguridad que se llevaron a cabo en 2014 para trasladar a los refugiados de las zonas urbanas a campamentos de refugiados. Por último, rogamos informen al Comité de los resultados de la investigación que llevó a cabo en 2012 la Oficina del Inspector General de los Servicios Nacionales de Policía sobre la brutalidad con que actuó la policía en el campamento de refugiados de Dadaab.

18. Sírvanse proporcionar al Comité información detallada y actualizada sobre la aplicación de la Ley de Prevención, Protección y Asistencia a los Desplazados Internos y las Comunidades Afectadas de 2012 y sobre cualquier otra medida tendiente a evitar el desplazamiento y proteger y facilitar la reinserción de los niños desplazados internos, incluidos los desplazados a raíz de la violencia que se desató después de las elecciones en 2007 y 2008, los desplazados debido a otros episodios de violencia y los desplazados a causa de la ejecución de proyectos de desarrollo.

19. Sírvanse facilitar información detallada sobre las investigaciones realizadas en relación con las denuncias de abusos sexuales de niños presuntamente cometidos en Somalia por personal de mantenimiento de la paz de Kenya desde 2013.

20. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los progresos realizados en el establecimiento de un sistema de justicia juvenil en el Estado parte, de conformidad con la enmienda de la Ley del Menor de 2001, en particular en lo que respecta a la elevación de la edad mínima de responsabilidad penal para armonizarla con las normas aceptadas internacionalmente.

21. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para impedir la radicalización de los niños y su reclutamiento por grupos armados no estatales, con especial interés en las causas profundas de ese fenómeno. Indiquen también las medidas adoptadas para garantizar que los derechos de los niños estén protegidos durante las operaciones de seguridad y lucha contra el terrorismo. Por último, rogamos mencionen qué medidas se han adoptado o está previsto adoptar para prevenir la marginación de los niños que pertenecen a las comunidades sospechosas de colaborar con grupos terroristas.

Segunda parte

En esta sección, el Comité invita al Estado parte a que actualice brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones y sus mandatos, y las reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Tercera parte

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

1. Sírvanse proporcionar información consolidada sobre el presupuesto necesario para la aplicación de la enmienda propuesta de la Ley del Menor de 2001 y el Plan Nacional de Acción para la Infancia 2013-2022, indicando el porcentaje de cada partida con respecto al total del presupuesto nacional y del producto nacional bruto y la asignación por zonas geográficas.

2. Rogamos faciliten, si se dispone de ellos, datos estadísticos actualizados (desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica) correspondientes a los tres últimos años, sobre:

- a) El número de denuncias de violaciones de los derechos del niño que hayan recibido y examinado la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya y la Comisión Nacional de Género e Igualdad.
- b) El número de actos de violencia, incluida la violencia sexual, cometidos contra niños por agentes de las fuerzas del orden que son objeto de una investigación o un encausamiento judicial y el número de niños víctimas de la violencia policial.
- c) El número de casos de violencia contra los niños, incluidos el castigo corporal y la violencia sexual; las investigaciones pertinentes y la actuación judicial

contra los autores, así como las condenas impuestas por los tribunales. Indiquen también el número de casos de presunta violencia sexual que se hayan llevado ante los tribunales pero hayan concluido en un arreglo extrajudicial, así como las razones para llegar a esos arreglos extrajudiciales.

d) El número de muchachas adolescentes que tienen acceso a información, servicios y atención en materia de salud sexual y reproductiva, incluido el acceso a los anticonceptivos.

e) La prevalencia del bajo peso y el retraso del crecimiento entre los niños menores de 5 años.

f) El número de niños que se benefician de programas de desarrollo en la primera infancia.

g) El número de niños refugiados y solicitantes de asilo que se encuentran en el Estado parte, el número que ellos se encuentran en campamentos de refugiados, y el número de ellos que han sido devueltos al país de origen.

h) El número de niños desplazados internos en el Estado parte, en particular los desplazados a causa de la ejecución de proyectos de desarrollo.

d) El número de niños de la calle.

j) El número de niños que realizan trabajo infantil, incluidas las peores formas de trabajo infantil, y el número de investigaciones y causas judiciales abiertas en respuesta a las denuncias de utilización ilegal de mano de obra infantil o de las peores formas de trabajo infantil. Rogamos indiquen el tipo de trabajo.

k) El número de niños en conflicto con la ley que han sido denunciados a la policía, que han sido detenidos, y que han estado recluidos (en centros de prisión preventiva, en prisión, y en instituciones de rehabilitación) y el número de niños menores de 18 años que han juzgados y condenados como adultos. En lo que respecta a los niños privados de libertad, sírvanse indicar si se encuentran recluidos junto con adultos.

l) La duración media de la prisión preventiva para los niños, el tipo de condenas y castigos impuestos por los tribunales a los menores en conflicto con la ley y el número de casos denunciados por menores de abusos y malos tratos sufridos durante su arresto y reclusión.

m) El número de niños afectados por la explotación sexual, la pornografía y la trata.

3. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, desglosados por edad, sexo, entorno socioeconómico, origen étnico y localización geográfica, relativos a la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:

- a) Separados de sus padres;
- b) Que viven en hogares que tienen un niño como cabeza de familia;
- c) Acogidos en instituciones;
- d) Confiados a familias de acogida;
- e) Adoptados en el país o mediante adopción internacional.

4. Rogamos faciliten datos relativos a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

- a) Viven con su familia;

- b) Están internados en instituciones;
- c) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
- d) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
- e) Asisten a escuelas especiales;
- f) No están escolarizados;
- g) Han sido abandonados por su familia.

5. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos contenidos en el informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

6. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.
